SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.569

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del acuerdo de 20 de febrero 2018 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la mejora y modernización de la actividad industrial, comercial y servicios de Calatayud durante el año 2018 en el término municipal de Calatayud.

BDNS (identif.): 386944.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones *http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index*.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acceder a este tipo de ayudas los empresarios y empresas que radiquen y desarrollen su actividad en el término municipal de Calatayud y que acrediten el desarrollo de la actividad de industria, comercio o servicios y que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en la base tercera de la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas dirigidas a fomentar la mejora y modernización de la actividad industrial, comercial y de servicios de Calatayud a través de las siguientes líneas:

A) Línea de ayudas para la mejora y modernización de la industria, servicios y comercio no ubicado en el casco urbano.

B) Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del casco urbano.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016), modificada en el BOPZ de 10 de enero de 2018, en su condición de bases reguladoras.

Cuarto. — *Cuantía.*

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 43134-77001, “Iniciativas de apoyo al comercio”, siendo la cuantía destinada a la presente convocatoria la de 50.000 euros.

La cuantía máxima a percibir será de 2.500 euros (dos mil quinientos euros) para actividades ubicadas fuera del casco histórico y de 3.000 euros (tres mil euros) para actividades ubicadas en el casco histórico, hasta que se extinga el crédito presupuestario para cada uno de los conceptos, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada. (Art. 19 LGS).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre de 2018 y finalizará el 30 de septiembre de 2018. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud (*http://www.calatayud.es),* en la sede electrónica (*sede.calatayud.es)* y en el tablón de anuncios. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos

normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud (*www.calatayud.es)* y en (*www.calatayudemprende.es)*.

Sexto. — *Otros datos.*

El período de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, sin perjuicio de la excepción establecida en la base tercera.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 20 de febrero de 2018. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.